

ORDENA INHABILIDAD DE PROPIEDAD
UBICADA EN RAPA NUI N° 377

DECRETO EXENTO N° **2333** /

RECOLETA, **29 JUL. 2013**

VISTOS:

- 1°.- El **Ordinario N° 30-414** de fecha 27 de Junio de 2013, de la Dirección de Obras Municipales, con V°B° del Sr. Alcalde, en donde se solicita la inhabilidad, ya que dicha propiedad no cumple lo exigido en la Ley de Urbanismo y Construcciones y su Reglamento, por parte del propietario del predio ubicado en Rapa Nui N° 377.
- 2°.- Lo dispuesto en el Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la que establece que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno, sin la Recepción Definitiva, Parcial o Total otorgado por la Dirección de Obras Municipales.
- 3°.- El Informe Técnico de la Oficina de Inspección de la Dirección de Obras de fecha 24.06.13.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su respectivo reglamento.

DECRETO:

- 1.- **INHABILÍTESE hasta que obtenga la Recepción Final**, del inmueble ubicado en calle Rapa Nui N° 377.
- 2.- **DESALÓJESE**, la obra afecta de sus habitantes, por la inhabilidad.
- 3.- **OFÍCIESE**, a la unidad de Carabineros más cercana, a fin de que se requiera el auxilio de la fuerza pública, para lograr el desalojo y la inhabilidad de la propiedad. La Dirección de Obras Municipales será la unidad encargada de notificar al propietario, el contenido del presente decreto y de verificar el cumplimiento de lo ordenado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

DJJ/HNM/APS/JNZ/MAC/JMR/mac.100713



HORACIO NOVQA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



637801